

**CIRCULAR nº 6/2017**

**FECHA: 10 Febrero de 2017**

**Contenidos**

---

• **INDEMNIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL**

---

El pasado 14 de septiembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia reconociendo el derecho de una trabajadora con contrato de sustitución a recibir la misma indemnización que correspondería a un contrato fijo. Esta sentencia ya tiene efectos y el TSJ de Madrid iguala interinos a fijos.

El TSJ de Madrid ya ha dictado sentencia siguiendo la interpretación del Tribunal Europeo, en el caso de la trabajadora que realizó durante siete años, mediante contratos de interinidad, las mismas funciones que un trabajador fijo comparable, y con su misma formación.

La sentencia declara que en este supuesto, la extinción contractual ha sido en virtud de una causa objetiva, no reprochable al trabajador ni dependiente de la mera voluntad empresarial, y concluye que no se puede discriminar a la trabajadora en cuanto a la indemnización por la extinción de la relación laboral, como consecuencia del tipo de contrato suscrito, y tiene derecho a igual indemnización que la que correspondería a un trabajador fijo comparable (20 días).

El fallo es claro en este aspecto y podemos concluir en que sus efectos se generalizarán, pudiendo también afirmar sin temor a equivocarnos que a partir de ahora y sin necesidad de modificación legal **en el caso de extinción de contratos de interinidad los tribunales declararán el derecho del trabajador a percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio.**

Esta consideración no la podemos extender, con igual seguridad, al caso de otros contratos temporales como los de obra o servicio determinado o acumulación de tareas. En estos supuestos entendemos que es más difícil encontrar las identidades con los trabajadores con contrato indefinido que condujeron al tribunal a extender el derecho indemnizatorio, por lo que habrá que ser cautos y esperar a los pronunciamientos que, en seguida, empezarán a producirse.

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con el Asesor Jurídico-Laboral, **D. José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano  
T. 985180156 – F. 985180143  
E-mail: vcenal@camaragijon.es